

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

0353-2021-MDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 186-2020, presentado por **LUIS ALBERTO SANTOS PAUCAR Y NEYDA ZAPATA OBANDO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3° de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7°, concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14° en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° de la materia;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente"

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges a la Audiencia Única, se convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia, se declara concluido el procedimiento.

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el mutuo acuerdo y la ausencia de controversia entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, se observa que los cónyuges Luis Alberto Santos Paucar y Neyda Zapata Obando, no asistieron a la Audiencia Única programada para el día 01 de julio de 2021, ni a la audiencia reprogramada para el 13 de julio de 2021, por lo que se levantó el Acta de Conclusión del Procedimiento por inasistencia de las partes.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, corresponde dar por concluido el procedimiento por inasistencia de las partes, sin pronunciamiento sobre el fondo, agotando con dicho acto el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL iniciado por los **Srs. LUIS ALBERTO SANTOS PAUCAR Y NEYDA ZAPATA OBANDO**, por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 186-2020, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Sibya Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE